RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°074-2025/DP

Lima, 04 de agosto de 2025

VISTO:

El Memorando Nº 0158-2025-DP/SG emitido por la Secretaría General, el Memorando N° 0320-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0024-2025-DP/OGPP-OMOD emitido por la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0475-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprobó los "Lineamientos de Organización del Estado" y modificatorias, mediante Resolución de Secretaría General N° 0193-2025-DP/SG, de fecha 22 de julio de 2025, se crearon las Unidades Funcionales de Formulación de Inversiones y de Ejecución de Inversiones, cada una a cargo de un coordinador y ambas dependientes de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, y cuyas funciones se encuentran detalladas en el Anexo adjunto a la referida resolución;

Que, por otro lado, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en adelante la Directiva, la cual tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, de conformidad con el numeral 3) de la Directiva, sus disposiciones son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, entre otros, los pliegos del gobierno nacional, regional y local;

V.B.
ıdo digitalmente por
RES CENTURION Jose
ıio FAU 20304117142
o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:14:02 -05:00

V.B.
ıdo digitalmente por
JANA CORREA Margarita
20304117142 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:04:42 -05:00

V.B.
ıdo digitalmente por
EZ CALVO Erwing FAU
4117142 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 16:26:51 -05:00

V.B.
ıdo digitalmente por
\RADO PRIALE Jose
es FAU 20304117142
o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 15:49:48 -05:00

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, el sub numeral 6.2) de la Directiva dispone que la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la Directiva, cuando corresponda, y conforme a las categorías reguladas;

Que, el sub numeral 6.3) de la Directiva señala lo siguiente: *"Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo. Para el cumplimiento de esta disposición, se debe considerar que exista independencia y separación de funciones, coherencia entre asignación de competencia y rendición de cuentas, no duplicidad, coordinación y otros criterios o reglas establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas por Contraloría y en los Lineamientos de Organización del Estado aprobados con Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM. Asimismo, la asignación de estas funciones no limita las acciones de trabajo conjunto entre órganos o unidades orgánicas de las entidades para la adecuada gestión de las obras.";*

V.B.
ıdo digitalmente por
RES CENTURION Jose
ıio FAU 20304117142
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:14:02 -05:00

Que, en ese sentido, el sub numeral 6.7) de la Directiva establece que para el caso de entidades adscritas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas a dicho sistema lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces;

V.B.
ıdo digitalmente por
JANA CORREA Margarita
20304117142 soft
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:04:42 -05:00

Que, de acuerdo con los literales j) y k) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 006-2025/DP, corresponde a la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral asumir las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

V.B.
ıdo digitalmente por
EZ CALVO Erwing FAU
4117142 soft
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 16:26:51 -05:00

Que, a través del Memorando Nº 0320-2025-DP/OGPP, de fecha de 24 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0024-2025-DP/OGPP-OMOD, señala lo siguiente: *"(...) se emite opinión favorable y se recomienda continuar con el trámite para la emisión de la resolución donde se asigne las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa, descritas en el numeral 6.7 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, a la Oficina*

V.B.
ıdo digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
ɜs FAU 20304117142
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 15:49:48 -05:00

de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad";

Que, con Proveído de la Secretaría General, recaído en el precitado Memorando Nº 0320-2025-DP/OGPP, se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica: "*Emitir proyecto de resolución*";

Que, asimismo, con Memorando Nº 0158-2025-DP/SG de fecha 01 de agosto de 2025, la Secretaria General solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"Elaborar un Proyecto de Resolución mediante el cual el Despacho Defensorial delega a la Secretaría General las funciones referidas a la evaluación, autorización y/o gestión de las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las obras bajo esta modalidad, conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.";*

Que, a través del Informe N° 0475-2025-DP/OGAJ, de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que delegue a la Secretaría General las funciones referidas a la evaluación, autorización y/o gestión de las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las obras bajo esta modalidad, conforme a lo establecido en el numeral 7.3.6) de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y solicitado en el Memorando N° 0158-2025-DP/SG; asimismo, se asigne a la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa establecidas en el numeral 6.7) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", conforme a lo sustentado en el Memorando N° 0320-2025-DP/OGPP y el Informe N° 0024-2025-DP/OGPP-OMOD.";*

V.B.
ıdo digitalmente por
RES CENTURION Jose
ıio FAU 20304117142
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:14:02 -05:00

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

V.B.
ıdo digitalmente por
JANA CORREA Margarita
20304117142 soft
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:04:42 -05:00

En uso de las facultades conferidas mediante los literales f) y g) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

V.B.
ıdo digitalmente por
EZ CALVO Erwing FAU
4117142 soft
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 16:26:51 -05:00

<u>Artículo Primero.-</u> DELEGAR en la Secretaría General las funciones referidas a la evaluación, autorización y/o gestión de las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las obras bajo la modalidad de Ejecución de Obras por Administración Directa, conforme a lo establecido

V.B.
ıdo digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
es FAU 20304117142
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 15:49:48 -05:00

en el numeral 7.3.6) de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Artículo Segundo.- **ASIGNAR** a la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas el rol de Oficina de Obras por Administración Directa, para el cumplimiento de las siguientes funciones, establecidas en el numeral 6.7) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa":

a) Remitir a la Oficina General de Administración y Finanzas de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.

b) Designar al Residente de Obra.

c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder.

d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.

e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.

f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.

g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.

h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.

i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.

j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.

k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.

l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.

m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.

n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez

V.B.
ıdo digitalmente por
RES CENTURION Jose
ıio FAU 20304117142
o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:14:02 -05:00

V.B.
ıdo digitalmente por
JANA CORREA Margarita
20304117142 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:04:42 -05:00

V.B.
ıdo digitalmente por
EZ CALVO Erwing FAU
4117142 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 16:26:51 -05:00

V.B.
ıdo digitalmente por
\RADO PRIALE Jose
es FAU 20304117142
o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 15:49:48 -05:00

(10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría General y a la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
ıdo digitalmente por
RES CENTURION Jose
ıio FAU 20304117142
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:14:02 -05:00

V.B.
ıdo digitalmente por
JANA CORREA Margarita
20304117142 soft
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:04:42 -05:00

V.B.
ıdo digitalmente por
EZ CALVO Erwing FAU
4117142 soft
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 16:26:51 -05:00

V.B.
ıdo digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
es FAU 20304117142
ro: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 15:49:48 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0144 6142 7564 7780

V.B.

ado digitalmente por
RES CENTURION Jose
nio FAU 20304117142

o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:14:02 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
JANA CORREA Margarita
20304117142 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 17:04:42 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
EZ CALVO Erwing FAU
4117142 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 16:26:51 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
es FAU 20304117142

o: Doy Visto Bueno
a: 04-08-2025 15:49:48 -05:00